



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0348-R-2025
Piura, 06 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000116-0107-25-8** que contiene el Oficio N° 001-2025-JD-FEUNP del 13.Ene.2025, que presenta la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura (FEP) para el otorgamiento de bolsa de viaje para asistir al "I Encuentro Bilateral entre la Federación de Estudiantes de la UNP y la Federación de Estudiantes de Cajamarca". Asimismo, el Informe N° 0151-2025-UP-OPYPTO-UNP del 18.Feb.2025, el Oficio N° 0813-R-UNP-2025 del 24.Feb.2025, el Memorándum N° 0357-2025-UP-OPYPTO-UNP del 28.Feb.2025, el Informe N° 303-2025-OCAJ-UNP del 06.Mar.2025, el Oficio N° 780-2025-OCAJ-UNP del 08.Abr.2025, el Oficio N° 1706-R-UNP-2025 del 14.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 001-2025-JD-FEUNP del 13.Ene.2025, la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura (FEP) solicitan al Titular del Pliego, una bolsa de viaje para poder asistir al "I Encuentro Bilateral entre la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura y la Federación Universitaria de Cajamarca", a realizarse en la ciudad de Cajamarca desde el 24 al 27.Feb.2025. Precisan que, como gremio estudiantil representativo de los estudiantes unepinos a nivel nacional, es de suma importancia su asistencia y participación en ese magno evento estudiantil, por ello, recurren al despacho rectoral y se concrete su viaje en representación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura."**;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0348-R-2025 Piura, 06 de mayo del 2025

Que, el citado Reglamento regula las actividades académicas priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, el monto máximo a financiar por cada actividad económica, los requisitos, entre otras cosas;

Que, es de señalar que, el numeral 82.1 del artículo 82° de Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025", señala "82.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste deleque, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, por lo señalado, con Informe N° 0151-2025-UP-OPYPTO-UNP del 18.Feb.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que, no obstante, al "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura." es potestad del Despacho Rectoral autorizar de forma excepcional el apoyo económico solicitado;

Que, con Oficio N° 0813-R-UNP-2025 del 24.Feb.2025, el Despacho Rectoral autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar bolsa de viaje a favor de la Federación de Estudiantes de la UNP para participar en el "I Encuentro Bilateral entre la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura y la Federación Universitaria de Cajamarca"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0348-R-2025
Piura, 06 de mayo del 2025

Que, mediante Memorandum N° 0357-2025-UP-OPYPTO-UNP del 28.Feb.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal según el siguiente detalle:

"(...) Se otorga una subvención financiera para estudiantes de pregrado (...) por un monto individual de S/. 500.00 para cubrir gastos de pasajes, alojamiento, manutención y otros, a quienes participaran en el "I Encuentro Bilateral entre la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura y la Federación Universitaria de Cajamarca", a realizarse en la ciudad de Cajamarca desde el 24 al 27.Feb.2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 1447

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDA	2.5.3.1.1.1
APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
IOSIF HUAMAN ABAD	S/. 500.00
JHOEL CHASQUERO PEREZ	S/. 500.00
LESLY PINEDO JULCA	S/. 500.00
FRANK MONTOYA TRONCOS	S/. 500.00
FIGRELLA FLORES SAAVEDRA	S/. 500.00
ANDRE PAZO NAVARRO	S/. 500.00
JOSE YOEL VASQUEZ NUÑEZ	S/. 500.00
ALONDRA PAUCAR NEIRA	S/. 500.00
RICHARD CARDOZA CORDOVA	S/. 500.00
JOSEPH A. OLIVARES FIOL	S/. 500.00
MONTO	S/. 5,000.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo.

Que, con Informe N° 303-2025-OCAJ-UNP del 06.Mar.2025 y Oficio N° 780-2025-OCAJ-UNP del 08.Abr.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala: "(...) **RECOMENDACIONES:** a) El "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023, establece que las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son: intercambio o movilidad estudiantil, investigaciones para obtención del grado académico de bachiller y título profesional, estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos; y finalmente, concursos de investigación. Es decir, lo solicitado por miembros de la Federación de Estudiantes de la UNP no se encuentra regulado en el Reglamento en mención. b) Sin embargo, el Art. 175, inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece que el Sr. Rector tiene entre sus facultades dirigir la actividad académica de la Universidad así como su gestión administrativa, económica y financiera, por lo que, en atención de ello y a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en cuyo Art. 123, incisos 1, 2 y 3, regula sobre la figura jurídica de la "Petición de gracia"; el Titular del Pliego, en caso lo considere pertinente, podrá autorizar lo peticionado, lo cual está sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación. (...) Por lo que, opina que el Despacho Rectoral puede autorizar lo solicitado como apoyo económico, por única vez y por excepcionalidad a favor de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, pues los alumnos están ejerciendo uno de sus deberes el cual es participar activamente en sus organizaciones gremiales como la Federación de Estudiantes.";

Que, con Oficio N° 1706-R-UNP-2025 del 14.Abr.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0348-R-2025
Piura, 06 de mayo del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de apoyo económico *-Bolsa de viaje-* por única vez y por excepcionalidad a favor de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, quienes participaron en el "I Encuentro Bilateral entre la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura y la Federación Universitaria de Cajamarca", realizado en la ciudad de Cajamarca desde el 24 al 27.Feb.2025, según lo dispuesto en el Memorándum N° 0357-2025-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD., DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FEP, ARCHIVO
10 Copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


CACERES FLORIAN